

"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin manifestación de impacto ambiental (MIA), consistentes en: domicilio particular, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante RESOLUCIÓN 107/2017, en la sesión celebrada el 30 de enero de 2017.

ICBANIELA MIGOYA MASTRETITAE MEDIO AMBIENS

DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA ACION FEDERAL

ESTADO CE PUEBLA SEMARNAT





Y RECURSOS NATURALES

#### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

### OFICIO Nº DFP/SGPARN/3635/2015 BITÁCORA: 21/F5-0366/09/15

Puebla, Puebla, 02 de Diciembre de 2015 "2015, Año del Generalísimo José Maria Morelos y Pavón"

JOSÉ GELACIO, VÍCTOR JORGE Y JOSÉ ALEJANDRO LUIS, TODOS CON APELLIDOS PALAFOX CARMONA (COPROPIETARIOS), SIENDO EL PRIMERO EL REPRESENTANTE COMÚN
TITULARES DEL APROVECHAMIENTO



Con fundamento en lo dispuesto por los articulos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I. III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 24 de Septiembre de 2015, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/402/2015 de fecha 24 de Noviembre de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 02 de Diciembre de 2015, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 19 de Octubre de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

#### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
"COCHIGUAYA" O "CUCHIGUALLA"	Chignahuapan	Puebla	JOSÉ GELACIO, VÍCTOR JORGE Y
			JOSÉ ALEJANDRO LUIS, TODOS DE
			APELLIDOS PALAFOX CARMONA
			(COPROPIETARIOS), SIENDO EL
			PRIMERO EL REPRESENTANTE
			COMÚN

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: "COCHIGUAYA" O "CUCHIGUALLA"

Vértice Longitud Oeste / X (m)		Latitud Norte / Y (m)	
1	606351	2191064	
2	606725	2191155	
3	606736	2191113	
4	606728	2190993	
5 606239		2190839	
6 606230		2190933	
7 606227		2191001	

Paginal

Commence of the second second

AVENIDA 3 PONIENTE 2926, COLONIA LA PAZ, PUEBLA, PUE, C.P. 72160 www.semarnat.gob.mx Tels: (222) 2299501; delegado@puebla.semarnat.gob.mx



## OFICIO Nº DFP/SGPARN/3635/2015 BITÁCORA: 21/F5-0366/09/15

Puebla, Puebla, 02 de Diciembre de 2015 "2015, Año del Generalisimo José Maria Morelos y Pavón"

	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
8	-	606227	2191045	
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		

#### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
"COCHIGUAYA" O "CUCHIGUALLA"	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	01/12/25

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

	Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
1	"COCHIGUAYA" O "CUCHIGUALLA"	9.096	8,96	8.29

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
"COCHIGUAYA" O "CUCHIGUALLA"	8.28 ( ocho punto veintiocho )	431.16 ( cuatrocientos treinta y unopunto
		dieciseis )

Nombre del predio: "COCHIGUAYA" O "CUCHIGUALLA"

Anualidad	Dia-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	02/12/15 - 01/12/16	Pinus patula	4.14	173.1	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/12/15 - 01/12/16	Quercus rugosa	4.14	42.48	Metros cúbicos v.t.a.
2	02/12/16 - 01/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
3	02/12/17 - 01/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
4	02/12/18 - 01/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
5	02/12/19 - 01/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
6	02/12/20 - 01/12/21	Pinus patula	4.14	173.1	Metros cúbicos v.t.a.
6	02/12/20 - 01/12/21	Quercus rugosa	4.14	42.48	Metros cúbicos v.t.a.
7	02/12/21 - 01/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
8	02/12/22 - 01/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	02/12/23 - 01/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
10	02/12/24 - 01/12/25	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SILVÍCOLA OCOTE REAL S. C. DE R. L. DE C. V., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo VI, Volumen 2, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



### OFICIO N° DFP/SGPARN/3635/2015 BITÁCORA: 21/F5-0366/09/15

Puebla, Puebla, 02 de Diciembre de 2015 "2015, Año del Generalisimo José María Morelos y Pavón"

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	SOR 04

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
"COCHIGUAYA" O "CUCHIGUALLA"	S-21-053-COC-001/15

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente.
   los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010;
   NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- 8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábites después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- 10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- 11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- 12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

Páginá3

de experimental de la constitución de la constituci

AVENIDA 3 PONIENTE 2926, COLONIA LA PAZ, PUEBLA, PUE. C.P. 72160 www.semarnat.gob.mx
Tels: (222) 2299501; delegado@puebla.semarnat.gob.mx



### OFICIO N° DFP/SGPARN/3635/2015 BITÁCORA: 21/F5-0366/09/15

Puebla, Puebla, 02 de Diciembre de 2015 "2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indigenas, personas fisicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE LA DELEGADA FEDERAL

SEGRETARIA DE MEDIO AMBIEN "
VY RECLESOS NATURALES
VA SES EGACION FEDERAL

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

**物理等A只用MAT** 

C.c.p. LIC. GUILLERMO R. SCHIAFFINO PÉREZ.- DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS.- AV. PROGRESO No. 3 COL. DEL CARMEN DELEGACIÓN COYOACÁN.- D.F.

ING. EFRÉN SIERRA PEÑA.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO.- 5 PONIENTE NO. 1303, EDIFICIO PAPILLON 8° PISO.- CIUDAD DE PUEBLA, PUE.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIGNAHUAPAN, PUE.

ING. JOSÉ LUIS HUERTA VÁZQUEZ.- SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.- PRESENTE

**EXPEDIENTE Y MINUTARIO** 

EXP. 123/15 P

TJLHV/I'LSC/I'MMJ/I'JLGH